



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que conforme al parágrafo 6º del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*; asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el Municipio de Caicedo formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050032, por valor total de **dos mil sesenta y ocho millones novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$2.068.919.343,00)**, de los cuales **mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$1.654.822.441,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **catorce millones noventa y seis mil novecientos dos pesos (\$14.096.902,00)** con recursos de SGR – Asignaciones Directas del Municipio de Caicedo y **cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000)** con recursos propios del Municipio de Caicedo.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050032:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, expedido el 10 de septiembre de 2025, por el profesional competente adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Certificado donde consta que los precios unitarios corresponden con los precios promedio de la región del 22 de agosto de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 22 de agosto de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 22 de agosto de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 22 de agosto de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Plan de sostenibilidad, formato de sostenibilidad diligenciado conforme al Anexo N. 07 del Acuerdo 12 de 2024 y certificado de sostenibilidad del 22 de agosto de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
- Matriz y análisis de riesgos de desastres.
- Planos de localización e implementación de la estructura, en coordenadas MAGNA SIRGAS.
- Certificado de no requerir servicios públicos para la operación del proyecto del 22 de agosto de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Certificado de planos y documentos originales y firmados por los profesionales competentes, del 22 de agosto de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Certificado en el cual se acredita que la vía es competencia del municipio de Caicedo, del 22 de agosto de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
- Especificaciones técnicas.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 23 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio del 23 de octubre, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento del 15 de octubre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 00703 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caicedo
 - Acuerdo de cofinanciación y viabilidad del 22 de octubre de 2025 expedido entre el Gerente de Proyectos especiales del departamento de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Caicedo.
 - Concepto técnico viable del 23 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caicedo.
 - Ficha de Viabilidad Anexo 2 DNP del 21 de octubre de 2025, expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura y el Alcalde del municipio de Caicedo.
 - Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora con fecha del 20 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de “Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión”, para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
 - Resolución N°348 del 24 de octubre de 2025, expedida por el Alcalde del Municipio de Caicedo.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050032, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, en la línea estratégica “inversión desde la confianza”, componente “infraestructura para la equidad y la competitividad”, programa “infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial”.
16. Que el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050032, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignaciones directas: “Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia” del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, mediante Ordenanza No.11

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA**" – BPIN 2025003050032, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°348 del 24 de octubre de 2025, el Alcalde del Municipio de Caicedo emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA**" – BPIN 2025003050032.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 31 de octubre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2580139**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA**" – BPIN 2025003050032, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “*(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*”. Asimismo, dispone que: “*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*”.
24. Que la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, fue propuesta por el Municipio de Caicedo como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje 64,4.
26. Que, mediante certificado del 20 de noviembre de 2025, el municipio de Caicedo acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032**.
27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
28. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SG, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a los proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
29. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuaran en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Caicedo.
30. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050032.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050032 por valor de **mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$1.654.822.441,00)** con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050032	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA"	Transporte	III	\$2.068.919.343,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	9 meses	\$1.654.822.441,00
Municipio de Caicedo	SGR – Asignaciones Directas		\$14.096.902,00
Municipio de Caicedo	Recursos propios		\$400.000.000,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.654.822.441,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	\$1.654.822.441,00	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	\$14.096.902,00	N.A	N.A	2025-2026
Propios	Recursos propios	2025	\$400.000.000,00	N.A	N.A	2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación y movilidad terrestre de la población rural del Municipio de Caicedo
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías rurales del Municipio

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Producto	Servicio de Información Geográfica - SGR	
Indicador	53010209-Vía terciaria mejorada. Medido a través de Kilómetros de vías mejoradas.	Meta total: 1 KM
Indicador	Vías regionales o urbanas Inventarías	Meta: 1KM
Localización:	Municipio de Caicedo Latitud: 6,263672 Longitud: -75,5925722	TRAMO 1: Coordinadas iniciales: X 4672696.224 Y 2269406.776 Coordinadas Finales: X 4672744.833 Y 2270007.518

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050032, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 2.068.919.343,00		SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioquia SGR – Asignaciones Directas Municipio de Caicedo Recursos propios Municipio de Caicedo	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9	Fuente	SGR - Asignaciones Directas Departamento de Antioquia SGR – Asignaciones Directas Municipio de Caicedo Recursos propios Municipio de Caicedo
		Valor Ejecución	\$ 1.889.698.373,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN “PAP” DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9	Fuente	SGR - Asignaciones Directas Departamento de Antioquia SGR – Asignaciones Directas Municipio de Caicedo Recursos propios Municipio de Caicedo
		Valor Interventoría	\$ 179.220.970,00
Municipio beneficiario del proyecto		Caicedo	

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

HUELLA EN LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050032.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "PAP" DE PENDERISCO SINIFANÁ, identificada con NIT 901.554.663-9, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

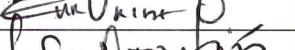
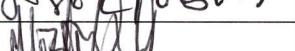
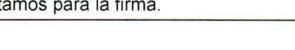
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Lina María Vera Otalvaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-12-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Martín Jaramillo López - Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP		19-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-12-25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			